

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 21 SEP. 2026

Peticionario (a)

Anónimo

Publicar en página web

Asunto: Respuesta al oficio con radicado ANLA 20266201337622 del 16 de septiembre de 2026. Contaminación del aire y afectación a viviendas en zona urbana.

Expediente: PQRS-56202-2026

Respetado (a) Señor (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la petición del asunto, mediante la cual refiere:

*“Por medio del presente escrito, y de manera anónima, me permito poner en conocimiento de esa Secretaría una situación que viene afectando la calidad del aire y la tranquilidad de los habitantes de una vivienda ubicada en el **barrio Apolinar Londoño, carrera 12, finca El Palenque, municipio de La Tebaida, Quindío.*

Desde hace más de dos años, se presenta de manera reiterada la quema de leña en horas de la madrugada y durante gran parte de la mañana, generando una cantidad considerable de humo y un fuerte olor que se desplaza hacia las viviendas cercanas.

El humo ingresa directamente a las habitaciones de la casa, especialmente durante las horas de descanso, ocasionando dificultades para dormir y una afectación constante a la tranquilidad de quienes habitan el inmueble.

Además, la exposición al humo ha generado molestias como ardor e irritación en los ojos, fuerte olor, incomodidad y molestias respiratorias, situación que se ha venido presentando durante un período prolongado y que genera preocupación por los posibles efectos sobre la salud de las personas expuestas.

La situación resulta especialmente preocupante debido a que ocurre durante las horas de la madrugada, cuando las personas se encuentran descansando y el humo permanece o ingresa a los espacios habitables de la vivienda.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a esa autoridad:

1. *Realizar una visita de inspección y verificación ambiental en el sector del barrio Apolinar Londoño, carrera 12, finca El Palenque, La Tebaida, Quindío, con el fin de establecer el origen de las emisiones de humo.*
2. *Verificar las condiciones en las que se realiza la quema de leña**, la frecuencia, los horarios y las posibles afectaciones que dichas emisiones estén ocasionando a las viviendas cercanas.*
3. *Determinar si los hechos descritos generan contaminación atmosférica, afectación ambiental o incumplimiento de las normas ambientales y de convivencia aplicables*
4. *Adoptar, dentro de sus competencias, las medidas preventivas, correctivas o administrativas que correspondan para evitar que el humo continúe afectando a las viviendas y a sus habitantes.*
5. *Informar cuáles son las medidas que deben adoptarse para evitar la afectación por humo y qué autoridad resulta competente para intervenir en caso de que el asunto corresponda a otra entidad.*
6. *Dar respuesta sobre las actuaciones realizadas como consecuencia de esta queja y, si se determina la existencia de una afectación ambiental, informar las medidas adoptadas para prevenir que la situación continúe.*

Se solicita que la presente comunicación sea tramitada como queja anónima, teniendo en cuenta que existe preocupación por posibles inconvenientes o conflictos con las personas responsables de la quema.

Agradezco que se adelante la correspondiente verificación, teniendo en cuenta que se trata de una situación que se presenta desde hace más de dos años y que afecta de manera reiterada la calidad del aire, el descanso y el bienestar de las personas que habitan las viviendas”.

Después de revisar su solicitud, le informamos que **la ANLA no puede atender lo solicitado**, porque el tema sobre el que trata su comunicación corresponde a las funciones de ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBADA, QUINDÍO y no está dentro de las competencias de la ANLA.

Lo anterior, de conformidad con las funciones y competencias asignadas mediante los Decreto Ley 3573 de 2011¹ modificado por el Decreto 376 de 2020² y en concordancia con lo dispuesto en los Decretos 1076 de 2015³, y 852 de 2024⁴, se establece que esta Autoridad Nacional es la entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permisos o trámites ambientales cumplan con la normativa ambiental vigente, contribuyendo

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

³ Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

⁴ Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.3.1.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015.

al desarrollo sostenible del país. Posee las competencias exclusivas señaladas en el Decreto 1076 de 2015, y sus funciones corresponden a la evaluación y al seguimiento ambiental de las obligaciones ambientales derivadas de la ejecución de un proyecto obra o actividad de competencia de la ANLA.

De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que, para el cumplimiento del objeto en mención, ANLA entre otras funciones debe otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Así las cosas, a esta Autoridad Nacional mediante el artículo 3 del Decreto 3573 de 2011, se le fueron asignadas, las siguientes funciones:

“ARTÍCULO 3o. FUNCIONES. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– cumplirá, las siguientes funciones:

- 1. Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.*
- 2. Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.*
- 3. Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales (SILA) (...)*
- 4. Velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.*
- 5. Implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.*
- 6. Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental.*
- 7. Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.*
- 8. Adelantar los cobros coactivos de las sumas que le sean adeudadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) por todos los conceptos que procedan.*
- 9. Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales.*
- 10. Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.*
- 11. Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*
- 12. Desarrollar la política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto.*
- 13. Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Nación en los asuntos de su competencia.*
- 14. Las demás funciones que le asigne la ley.”*

Por lo tanto, en el estricto cumplimiento de las funciones que le fueron conferidas a la ANLA mediante el artículo 3 del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011 (modificado parcialmente por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020) y las competencias otorgadas por el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la ANLA realiza control y seguimiento ambiental a los proyectos de su competencia.

Por lo expuesto, como el asunto corresponde a las funciones de ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, **la ANLA trasladó su solicitud a dicha entidad mediante el radicado ANLA 20262301086971**, del 17 de septiembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que atienda lo requerido acorde a sus funciones y dentro de los términos establecidos en la ley. Adjuntamos copia del traslado para su conocimiento.

En los anteriores términos se da respuesta a su comunicación, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015), a través de los siguientes canales:

- Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua;
- Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co;
- Correo Electrónico licencias@anla.gov.co;
- Buzón de – [PQRSD](#) –;
- GEOVISOR – [SIAC](#) –, para acceder a la información geográfica de los proyectos;
- Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA;
- WhatsApp +57 3102706713;
- Línea Telefónica directa 2540111;
- Línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través del mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de [PQRSD](#) indicando solamente el número de radicado.

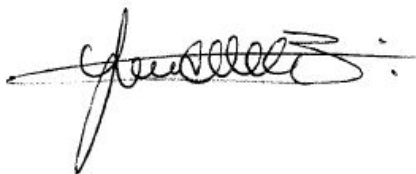
Asimismo, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



Radicación: 20262301099831

Fecha: 21 SEP. 2026



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
LUISA FERNANDA NIETO ARISTIZABAL (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: Oficio de traslado 20262301086971, del 17 de septiembre de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 17 SEP. 2026

Señor

Ricardo Alfonso Celis Rojas

Alcalde

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBADA, QUINDÍO

ventanillaunica@latebaida-quindio.gov.co

Asunto: Traslado del oficio radicación ANLA 20266201337622 del 16 de septiembre de 2026.
“Queja ambiental anónima por contaminación del aire y afectación a viviendas ocasionada por quema de leña”.

Expediente: PQRSD-56202-2026

Respetado alcalde Celis Rojas:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la queja del asunto, mediante la cual un peticionario anónimo refiere:

*“Por medio del presente escrito, y de manera anónima, me permito poner en conocimiento de esa Secretaría una situación que viene afectando la calidad del aire y la tranquilidad de los habitantes de una vivienda ubicada en el **barrio Apolinar Londoño, carrera 12, finca El Palenque, municipio de La Tebaida, Quindío.*

Desde hace más de dos años, se presenta de manera reiterada la quema de leña en horas de la madrugada y durante gran parte de la mañana, generando una cantidad considerable de humo y un fuerte olor que se desplaza hacia las viviendas cercanas.

El humo ingresa directamente a las habitaciones de la casa, especialmente durante las horas de descanso, ocasionando dificultades para dormir y una afectación constante a la tranquilidad de quienes habitan el inmueble.

Además, la exposición al humo ha generado molestias como ardor e irritación en los ojos, fuerte olor, incomodidad y molestias respiratorias, situación que se ha venido presentando durante un período prolongado y que genera preocupación por los posibles efectos sobre la salud de las personas expuestas.

La situación resulta especialmente preocupante debido a que ocurre durante las horas de la madrugada, cuando las personas se encuentran descansando y el humo

permanece o ingresa a los espacios habitables de la vivienda.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a esa autoridad:

- 1. Realizar una visita de inspección y verificación ambiental en el sector del barrio Apolinar Londoño, carrera 12, finca El Palenque, La Tebaida, Quindío, con el fin de establecer el origen de las emisiones de humo.*
- 2. Verificar las condiciones en las que se realiza la quema de leña**, la frecuencia, los horarios y las posibles afectaciones que dichas emisiones estén ocasionando a las viviendas cercanas.*
- 3. Determinar si los hechos descritos generan contaminación atmosférica, afectación ambiental o incumplimiento de las normas ambientales y de convivencia aplicables*
- 4. Adoptar, dentro de sus competencias, las medidas preventivas, correctivas o administrativas que correspondan para evitar que el humo continúe afectando a las viviendas y a sus habitantes.*
- 5. Informar cuáles son las medidas que deben adoptarse para evitar la afectación por humo y qué autoridad resulta competente para intervenir en caso de que el asunto corresponda a otra entidad.*
- 6. Dar respuesta sobre las actuaciones realizadas como consecuencia de esta queja y, si se determina la existencia de una afectación ambiental, informar las medidas adoptadas para prevenir que la situación continúe.*

Se solicita que la presente comunicación sea tramitada como queja anónima, teniendo en cuenta que existe preocupación por posibles inconvenientes o conflictos con las personas responsables de la quema.

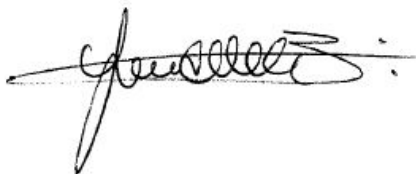
Agradezco que se adelante la correspondiente verificación, teniendo en cuenta que se trata de una situación que se presenta desde hace más de dos años y que afecta de manera reiterada la calidad del aire, el descanso y el bienestar de las personas que habitan las viviendas”.

Esta Autoridad Nacional procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”, haciendo necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y realiza el traslado de la solicitud, con el fin de que atiendan la queja interpuesta por el peticionario anónimo.

Cordialmente,

Radicación: 20262301086971

Fecha: 17 SEP. 2026



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
LUISA FERNANDA NIETO ARISTIZABAL (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: Oficio 20266201337622 del 16 de septiembre de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.